

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 1 de junio de 2022 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. (2022050085)

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden se procede a la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral que, de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, se realiza, con la finalidad de dotar de efectivos suficientes las necesidades que actualmente demandan los servicios gestionados por los correspondientes órganos gestores, procediendo a la creación de determinados puestos, en áreas de marcada trascendencia social, como las llevadas a cabo en determinadas bibliotecas públicas.

Por su parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y



Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, según figura en el anexo I para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Segundo. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, según figura en el anexo II para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, según figura en el anexo III para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Cuarto. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura,



Turismo y Deportes, según figura en el anexo IV para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Quinto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 1 de junio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4256310		CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES		SECRETARÍA GENERAL									
Centro Directivo.....: 4256710													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones			
							Título	Especialidad / Otros					

4244410

432070/AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES

S 16 D.1 IR N C2 C

ADMINISTRACION GENERAL



ANEXO II

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Consejería.....: 4256310		CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES											
Centro Directivo...: 4259110		D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTUR											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C					Requisitos	MÉRITOS	Observaciones
						R	I	A	V	T			

THM

THM
FINES DE SEMANA Y
FE

3956510

43206910 AUXILIAR DE BIBLIOTECA

BADAJOS BIBLIOTECA

JP2 L3.2 C IV 16 2728 AUXILIAR DE BIBLIOTECA

THM

3956510

43206810 AUXILIAR DE BIBLIOTECA A BADAJOZ T.P.

J.P. L3.1 53,33%

C IV 16 2728 AUXILIAR DE BIBLIOTECA

THM

THM
FINES DE SEMANA Y
FE

ANEXO III

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Consejería.....: 4256310		CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES											
Centro Directivo...: 4259210		DIRECCION GENERAL DE DEPORTES											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C					Requisitos	MÉRITOS	Observaciones
						R	I	A	V	T			

THM

THM

3972010

1004604 VIGILANTE

CÁCERES INSTALACIONES DEPORTIVAS

L1 C V 14 5307 VIGILANTE

THM



ANEXO IV

A mortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Consejería.....: 4256310		CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES											
Centro Directivo....: 4256710		SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HORAS	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I A			Requisitos			MÉRITOS	Observaciones
						C	V	T	Titulación	Otros			

4242910
 1000526 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A MÉRIDA
 SERVICIOS CENTRALES
 C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A
 P.A.R.

A mortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Consejería.....: 4256310		CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES											
Centro Directivo....: 4259110		D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTUR											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HORAS	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I A			Requisitos			MÉRITOS	Observaciones
						C	V	T	Titulación	Otros			

3956510
 1000588 VIGILANTE DE BIBLIOTECA BADAJOZ
 BIBLIOTECA
 JP2 L3.2
 C IV 16 2735 VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
 P.A.R. THM

3956510
 1000569 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A BADAJOZ
 BIBLIOTECA
 C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A
 THM
 P.A.R. (AUX.BIBLIOT)